

03 OCT. 2022



EXP.	0567734
DOC.	1661498

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MPH

Huacho, 29 de Setiembre de 2022

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 26.09.2022, el Informe N° 047-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H; Informe N° 542-2022-GDEYGA/MPH de fecha 17.05.2022; ; Proveído N° 1607-2022-GM/MPH de fecha 17.05.2022; Proveído N° 177-SGPS/MPH de fecha 24.05.2022; Informe N° 0172-2022-RLQ-SGDS-MPH de fecha 02.06.2022; Informe N° 462-2022-SGPS/MPH de fecha 07.06.2022; Informe N° 761-2022-GGDS/MPH de fecha 08.06.2022; Proveído N° 1860-2022-GM/MPH de fecha 13.06.2022; Informe N° 055-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H de fecha 14.06.2022; ; Proveído N° 1902-2022-GM/MPH de fecha 15.06.2022; Proveído N° 086-2022-OGAJ/MPH de fecha 25.07.2022; Informe N° 049-2022-YLB-OPEPYE/MPH de fecha 15.08.2022; Informe N° 0807-2022-OPEPYE/MPH de fecha 17.08.2022; Informe Legal N° 595-2022-OGAJ/MPH de fecha 31.08.2022; Informe N° 331-2022-GM/MPH de fecha 01.09.2022; Proveído N° 714-2022-ALC/MPH de fecha 01.09.2022; Carta N° 970-2022-SG/MPH de fecha 02.09.2022; Dictamen N° 02-2022-CCDRyE/MPH de fecha 26.09.2022; Carta N° 011-2022-CCDRyE-MPH de fecha 26.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82, numeral 15: Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la marinera es producto del mestizaje hispano-indígena - africano y debe su nombre a Abelardo Gamarra Rondó, famoso escritor peruano, quien la bautizó así tras la guerra con Chile en 1879, en honor a la Marina de Guerra del Perú y las hazañas de Miguel Grau.

La música y cada figura de las coreografías de la marinera de cada región del país fueron declaradas como Patrimonio Cultural del Perú en 1986, por el Instituto Nacional de Cultura del Perú, hoy Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Suprema N° 022-2016.

Que, según lo establece el Capítulo I. Artículo 1. Clasificación de la Ley de Patrimonio Cultural: 2. Bienes Inmateriales: Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, mediante Informe N° 047-2022-SGDT-GDEYGA/MPH el subgerente de Desarrollo del Turismo, propone se declare la Estampa y Marinera Huachana Baile Representativo de la ciudad de Huacho, por sus características propias de nuestra zona, teniéndose en cuenta que los objetivos de este acuerdo son:

- 1.- Generar identidad local, al considerarse un baile representativo.
- 2.- Fomentar su investigación y difusión.
- 3.- Estandarizar su presentación

Que, mediante Informe Legal N° 595-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal del análisis de los actuados considera pertinente recomendar la aprobación de la Estampa y Marinera Huachana Baile Representativo de la ciudad de Huacho, por cuanto se enmarca dentro de las normas legales pertinentes.

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022/MPH

- 2 -

Que, en ese sentido, al haberse sustentado la decisión del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los señores miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDO DE CONCEJO QUE DECLARA LA ESTAMPA Y MARINERA HUACHANA BAILE REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD DE HUACHO

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA ESTAMPA Y MARINERA HUACHANA BAILE REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD DE HUACHO, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos de este acuerdo son:

- Generar identidad local al considerarse un baile representativo.
- Fomentar su investigación y difusión.
- Estandarizar su presentación

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Desarrollo del Turismo, remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima y a la investigadora de la estampa y marinera huachana Lic. Amparo Leonor Baltuano Ruiz.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala Regidores
SGDT/GDEGA
GMOTIC/Archivo